



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Sábado, 4 de agosto de 1984

Número 90

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
CONSEJO DE GOBIERNO		CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	
Decreto 21/1984, de 28 de Junio, por el que se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter Nacional, la Iglesia Parroquial de San Servando y San Germán de Arnedillo	1053	Oficina de Contratación	
		Concuro-subasta	1059
Decreto 22/1984, de 28 de Junio, sobre creación de nuevas tarjetas de transporte de ámbito regional	1058		

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTOS	
Logroño	1059	Hervías	1059
Calahorra	1059	Laguna de Cameros	1060

VI. Anuncios varios

TABACALERA, S.A.	
Representación de la Rioja	
Acuerdo del Consejo Administrativo	1060

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 21/1984, de 28 de Junio, por el que se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter Nacional, la Iglesia Parroquial de San Servando y San Germán de Arnedillo.

Por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Museos fue incoado con fecha 14 de Abril de 1950, expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico en favor de la Iglesia Parroquial de San Servando y San Germán de Arnedillo (La Rioja).

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando emite dictámen favorable de declaración de Monumento Histórico-Artístico de dicha Iglesia con fecha 14 de Enero de 1984, de conformidad con las disposiciones vigentes.

La Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, en sesión celebrada el 26 de Abril de 1984, dado el especial interés e importancia de la Iglesia Parroquial de Arnedillo, adopta el acuerdo de proponer su declaración de Monumento Histórico-Artístico.

En virtud de lo dispuesto y de lo establecido en los artículos 3º, 14º y 15º de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de Abril de 1936, y del anexo I-B)-d) del Real Decreto 3023/83, de 13 de Octubre, sobre transferencias del Estado en materia de Cultura, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja en su reunión del día 28 de Junio de 1984,

DISPONGO

Artículo 1º

Se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter Nacional la Iglesia Parroquial de San Servando y San Germán de Arnedillo (La Rioja).

Artículo 2º

La tutela de este Monumento queda bajo la protección del Estado y será ejercida a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con arreglo a la legislación vigente.

Artículo 3º

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

En Logroño, a 23 de Junio de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

Decreto 22/1984, de 28 de Junio, sobre creación de nuevas tarjetas de transporte de ámbito regional.

La Ley de 27 de Diciembre de 1947, sobre ordenación de los transportes mecánicos por carretera, previene en su artículo 19, que los servicios públicos discrecionales cualquiera que sea su clase y los transportes privados, estarán sometidos en cuanto a su funcionamiento, a las normas que con carácter general establecerá el Reglamento de dicha Ley, y a las particulares que se dicten hoy por la Comunidad Autónoma, a los efectos de la mejor ordenación y coordinación de los transportes.

En los capítulos IV, V y VI, artículo 30 y siguientes, del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de Diciembre de 1949, se establece que todos los vehículos autorizados para la prestación de servicios públicos y no privados, habrán de estar provistos de tarjeta de transporte, determinando las condiciones que se han de cumplir para otorgarlas, así como las limitaciones a tener en cuenta, habiéndose dictado desde el año 1971, numerosas Ordenes Ministeriales, mediante las cuales se cerraba con carácter provisional, el acceso a la condición de transportista, y se contingentaban las tarjetas discrecionales.

En el anexo I-B, punto 1,3 del Decreto 2686/1933, de 1 de Septiembre, se autoriza a la Comunidad Autónoma de La Rioja a "la creación de tarjetas de transporte con radio de acción distintos a los actualmente establecidos, siempre que no excedan del ámbito territorial de La Rioja".

La Ley Orgánica 3/1932, de 9 de Junio, del Estatuto de Autonomía, atribuye como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, para La Rioja, en su artículo 8º. 5, el transporte que discurre íntegramente dentro de La Rioja.

Se han puesto de manifiesto los problemas planteados con los radios de acción establecidos en las tarjetas de transporte, ya que por las características geográficas de nuestra Comunidad Autónoma, el radio de acción local se manifestaba insuficiente, no existiendo ámbito que abarque todo el territorio de la Comunidad Autónoma, con excepción de los correspondientes a las autorizaciones de transporte privado complementario de mercancías y mixtos de ámbito provincial.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de Junio de 1984,

DISPONGO

Artículo 1º

Se crean las siguientes tarjetas de transporte de ámbito regional, entendiéndose por tal el que abarca el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

TRANSPORTE DE VIAJEROS.— a) Público discrecional con vehículos de más de 9 plazas, incluido el conductor, serie VDR.

b) Privado para servicio propio o complementario de una industria, con vehículo de más de 9 plazas, incluido el conductor, series VPR y VCR.

TRANSPORTE DE MERCANCIAS.— a) Públicos discrecionales con carga completa, serie MDCR.

b) Públicos discrecionales carga fraccionada, serie MDFR, con itinerarios.

c) Privado servicio propio o complementario de una industria series MPR y MCR.

TRANSPORTES MIXTOS.— a) Público discrecional, sin pago individual los viajeros y por carga completa las mercancías, serie XDRC.

b) Privado servicio propio o complementarios de una industria, series XDP y XCR.

Artículo 2º

Las tarjetas se concederán y regularán de acuerdo con lo previsto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de Ordenación de Transportes y artículos 6º y siguientes de las Ordenes Ministeriales de 23-12-83, sobre régimen jurídico de autorización de servicios públicos para transporte de viajeros y mercancías, en lo que sea de aplicación a los supuestos contemplados en el presente Decreto.

Artículo 3º

Las nuevas autorizaciones reguladas en los artículos anteriores, se expedirán para vehículos con una antigüedad máxima de 8 años y certificación de la Inspección Técnica de industria en vigor; lo relativo a la antigüedad

dad no será de aplicación a los vehículos provistos de autorizaciones de radio de acción local actualmente en vigor, cuyos titulares opten por el radio de acción regional. Todos aquellos titulares de autorizaciones de ámbito provincial (series MC y XC), deberán sustituirlas por las correspondientes regionales.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de tarjetas de transporte de radio de acción local expedidas para vehículos con residencia en la Comunidad Autónoma de La Rioja, podrán solicitar una autorización especial complementaria de carácter temporal para realizar transporte en todo el territorio de esta Comunidad. En el caso de transporte de servicio propio y complementario de industria, será requisito imprescindible que el transporte que se realice al amparo de esta autorización especial, sea para la misma actividad que la consignada en la tarjeta de transporte de radio de acción local.

Artículo 4º

La concesión de las tarjetas no dará derecho en ningún caso, a que sus titulares adquieran la condición de transportistas.

Artículo 5º

Las autorizaciones se visarán anualmente en los plazos que se establezcan.

Artículo 6º

Se establecerán con carácter obligatorio unos distintivos para identificar los vehículos destinados a estos servicios, que tendrán forma triangular, con longitud de los lados de 30 centímetros y en el colorido y formato que se establece en el anexo I de este Decreto.

Artículo 7º

El incumplimiento de lo dispuesto en este Decreto se considerará infracción sancionable, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo 10 del Reglamento de Ordenación de Transporte.

Artículo 8º

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 28 de Junio de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Consejería de la Presidencia

OFICINA DE CONTRATACION CONCURSO-SUBASTA

La Consejería de Obras Públicas convoca el siguiente concurso-subasta en tramitación de urgencia.

Objeto: Obras de "Acondicionamiento de la Carretera Logroño 6401 de la N-232 a Tudelilla".

Presupuesto de contrata: 26.073.000 pts.

Fianza provisional: 521.460 pts.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma (Vara de Rey, 3) hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de pliegos: El día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Palacio de la Comunidad Autónoma, a las trece horas.

El proyecto, Pliego de Cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 31 de julio de 1984,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

ANUNCIO

2510

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de Julio de 1984 acordó aprobar definitivamente los proyectos siguientes:

—Red de agua potable y renovación del alumbrado público en calle General Primo de Rivera.

—Alumbrado público en calle Avda. de España.

—Terminación del alumbrado público en calle Huesca, tramo Chile-Colegio Jesuitas y calle Chile, tramo rotor Duques de Najera-Huesca.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dichos acuerdos puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos que se habrá de interponer dentro de los dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Logroño, 13 de julio de 1984.

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

ANUNCIO

2601

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de julio de 1984 ha acordado concertar una operación de crédito con la entidad Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, por un importe de cinco millones cuatrocientas una mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas (5.401.858 pts.) con un interés del 17% período de amortización de 10 años y cuota trimestral de amortización comprensiva de capital e intereses.

Se abre un período de información pública de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Intervención del Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Calahorra, 31 de julio de 1984.

El Alcalde Ejecente.

AYUNTAMIENTO DE HERVIAS

2472

Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado en sesión celebrada el día 13 de julio de 1984, el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: 4.000.000 pts.

Finalidad: Financiar la obra de Ampliación y Reforma del Frontón Municipal.

Plazo de amortización: 13 años y 1 de carencia.

Tipo de interés: 12% anual y 0,40% de comisión.

Anualidad: 634.917 pts.

Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación. El Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

El acuerdo adoptado con el quorum que fija el número 2 del artículo 3, apartado f) de la Ley 40/81 de 28 de octubre, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento, Hervias, a 13 de julio de 1984.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS

EDICTO

2352

Por acuerdo de este Ayuntamiento, previa autorización del Servicio Provincial de ICONA, el día 11 de agosto de 1984, dando principio a las once horas, con intervalos de quince minutos para cada una, tendrán lugar en esta Casa Consistorial y bajo la Mesa que presidirá el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas públicas para la enajenación de los aprovechamientos cinegéticos y forestales en los montes de la pertenencia de este Ayuntamiento para 1984, que se reseñan a continuación:

CAZA

Monte Matas del Pajar número 93.— Diez puestos paso palomas en Ballota. Tasación base 300.000 pts. Índice 600.000 pts. Indemnizaciones y Tasas 29.901 pts.

Montemayor número 94.— Doce puestos paso palomas Alto del Cepedo. Tasación base 180.000 pts. Índice 360.000 pts. Indemnizaciones y Tasas 18.861 pts. La subasta se hará por cinco años, con un incremento anual acumulativo del 12%. Las indemnizaciones y Tasas serán anuales.

Cinco puestos paso palomas en Barrigüela. Tasación base 50.000 pts. Índice 100.000 pts. Indemnizaciones y Tasas 6.941 pts. La subasta será por cinco años a partir de 1984, con un incremento anual acumulativo sobre la adjudicación del 12%. Las indemnizaciones y tasas serán anuales.

Cuatro puestos paso palomas en El Hornal. Tasación base 80.000 pts. Índice 160.000 pts. Indemnizaciones y tasas 9.001 pts. La subasta será por cinco años a partir de 1984, con un incremento anual acumulativo del 12% sobre la adjudicación. Las indemnizaciones y tasas serán anuales.

Catorce puestos paso palomas en Canto Hincado y I. Carrascosa. Tasación base 84.000 pts. Índice 168.000 pts. Indemnizaciones y tasas 10.029 pts.

Los anteriores aprovechamientos estarán sujetos a las condiciones de la O. C. de Vedas.

MADERAS

Mo. temayor número 94.— 47 pies de haya con 73 m.c. de madera y 17 de leña, en La Munió. Entresaca. Tasación base 547.700 pts. Índice 634.625 pts. Indemnizaciones y Tasas 12.202 pts.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado en la Mesa durante el plazo de licitación, que será anunciado de viva voz en el acto de subasta. Será condición indispensable para tomar parte en la subasta constituir el 5% de fianza provisional, que será devuelta a los que no resulten adjudicatarios al término del acto. La fianza definitiva será del 20% de la adjudicación.

De resultar desierta alguna subasta, se celebrará en segunda convocatoria a los ocho días siguientes, en el mismo lugar y hora e iguales condiciones y precios.

Laguna de Cameros, 4 de julio de 1984.

El Alcalde,

VI. Anuncios varios

TABACALERA S. A.

Representación de La Rioja

2550

Acuerdo del Consejo de Administración de "TABACALERA, S. A." resolviendo el Concurso de 1984 para la Provisión de Expendedurías Generales.

El Consejo de Administración de TABACALERA, S. A., en su sesión de 26 de Junio ppdo., resolviendo el Concurso de Provisión de Expendedurías Generales de 1984, publicado en el B. O. del Estado núm. 23 de 27 de Enero último, ha adoptado entre otros los siguientes Acuerdos:

Adjudicar o declarar desiertas las Expendedurías Generales vacantes en esta Provincia, convocadas en el Concurso, que a continuación se indican:

LOGROÑO NUM. 9 D. Juan Pablo del Castillo Gómez.

LOGROÑO NUM. 30 Desierta.

NAJERA NUM. 3 D. Félix Hernáez Nalda

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vaya de Rey 3



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año ..	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500